



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Proyecto de convenio**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-31085257-APN-DGA#APNAC - PCONV

---

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Y LA MUNICIPALIDAD DE MARULL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS VINCULADOS A LAS ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES Y SUS ZONAS DE AMORTIGUACIÓN**

"

Entre la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES con domicilio en la calle Rivadavia N° 1475 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director de Planeamiento Estratégico, Pablo ESTOMBA (D.N.I. N° 28.910.969) en adelante "APN" por una parte y la MUNICIPALIDAD DE MARULL de la provincia de Córdoba, con domicilio en Av. Sarmiento N° 258 de la localidad de Marull, representado en este acto por el Intendente Municipal, Juan Gabriel FALETTO (D.N.I. N° 31.480.630), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente instrumento se celebra de acuerdo con las Cláusulas y condiciones establecidas en el "Programa de Transferencias a Municipios Vinculados a las Áreas Protegidas Nacionales y sus Zonas de Amortiguación" el cual obra en el IF-2022-114731211-APN-DPE#APNAC. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente Convenio Específico tiene por objeto la mutua colaboración entre LAS PARTES en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas al fomento de actividades e inversiones sostenibles en municipios vinculados a las APNs en el marco del Programa de Transferencias a Municipios Vinculados a las Áreas Protegidas Nacionales y sus Zonas de Amortiguación . -----

CLÁUSULA TERCERA: La "APNAC" asistirá a "LA MUNICIPALIDAD" en la implementación del Proyecto “Centro de Información y Promoción Turística y Pasarela-Mirador Avistaje de Aves” que como Anexo I del documento IF-2023-38538661-APN-PNAN#APNAC forma parte integrante del presente. -----  
-----

CLÁUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" designará UN (1) responsable Técnico, quien será el contacto con "APNAC" en todas las cuestiones atinentes al desarrollo del Proyecto “Centro de Información y Promoción Turística y Pasarela-Mirador Avistaje de Aves”. En caso de sustitución de éste, "LA MUNICIPALIDAD" deberá notificar inmediatamente y en forma fehaciente a la "APNAC". -----  
-----

CLÁUSULA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, y por tanto será la única responsable, de la implementación de todos los actos necesarios para impulsar las acciones descriptas en el Anexo I IF-2023-38538661-APN-PNAN#APNAC. El plazo de inicio a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" será máximo de TREINTA (30) días hábiles desde la suscripción del presente. -----

CLÁUSULA SEXTA: Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula PRIMERA, la "APNAC" se atenderá a lo estrictamente descripto en el Anexo I IF-2023-38538661-APN-PNAN#APNAC que se acompaña al presente. La "APNAC" estará facultada para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la implementación del Proyecto mencionado. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El personal afectado para el desarrollo de las tareas acordadas en el Proyecto de “Centro de Información y Promoción Turística y Pasarela-Mirador Avistaje de Aves”, no tendrá vinculación laboral alguna con la "APNAC", "LA MUNICIPALIDAD" mantendrá indemne a su costa a la "APNAC" y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de cualquier acto u omisión. -----  
-----

CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio Específico será de UN (1) año contado a partir de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD", una vez vencido el plazo de ejecución, deberá rendir cuentas del cumplimiento de las metas del Proyecto de “Centro de Información y Promoción Turística y Pasarela-Mirador Avistaje de Aves”, conforme las pautas establecidas en la Resolución de creación del "Programa de Transferencias a Municipios Vinculados a las Áreas Protegidas Nacionales y sus Zonas de Amortiguación",

sujeto a la aprobación a través de las visitas técnicas por parte de la "APNAC". -----

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente mediando notificación fehaciente a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos y no dará derecho a ningún tipo de indemnización. -----  
-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado del presente Convenio. -----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de....., provincia de ....., a los .....días del mes..... del año  
.....